



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 023-2024-A-MDT/T

Tarucachi, 13 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

VISTOS:

El Informe N° 0022-2024-OPPyMI/GM-MDT de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Informe N° 034-2024-GJPT-GIDU-GM/MDT de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 012-2024-EDCC-SGSyLI/GM/MDT/T e Informe N° 004-2024-EDCC-SGSyLI/GM/MDT/T de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la Carta N° 003-2024-FICHQ-RL/CST y Carta N° 001-2024-FICHQ-RL/CST del Consorcio Supervisor TAKAPE, sobre liquidación de contrato de supervisión de la obra : "Mejoramiento del Camino Vecinal a Nivel de Trocha Carrozable en el Sector TACAPE – AVIRAMA – TALA del Distrito de Tarucachi, Provincia de Tarata – Departamento de Tacna", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 209°, del Reglamento de la Ley N° 30225, dispone:

"Liquidación de Contrato de Obra:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados. ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación: de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto. la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



209.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Asimismo, el artículo 210° numeral 210.1) establece que "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

Que, teniendo en cuenta la normativa legal vigente, el numeral 144.3 del artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 30225, aduce: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente".

Que, mediante Carta N° 001-2024-FICHQ-RL/CST, de fecha 17 de enero del 2024, el Consorcio Supervisor TAKAPE remite la liquidación de contrato de supervisión de la Obra "Mejoramiento del Camino Vecinal a Nivel de Trocha Carrozable en el Sector TACAPE – AVIRAMA – TALA del Distrito de Tarucachi - Provincia de Tarata – Departamento de Tacna", que consto de 30 días calendario, por un monto de S/. 48,420.14, solicitando a la entidad la aprobación de liquidación del contrato de supervisión mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 004-2024-EDCC-SGSyLI/GM/MDT/T, de fecha 22 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones realiza observaciones del "Informe Técnico respecto a la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra", para la cual remite al Consultor a efectos de que sean subsanados.

Que, mediante Carta N° 003-2024-FICHQ-RL/CST, de fecha 01 de febrero del 2024, el Consorcio Supervisor TAKAPE se remite levantamiento de observaciones del expediente de liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Camino Vecinal a Nivel de Trocha Carrozable en el Sector TACAPE – AVIRAMA – TALA del Distrito de Tarucachi - Provincia de Tarata – Departamento de Tacna" para su aprobación y su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 012-2024-EDCC-SGSyLI/GM/MDT/T, de fecha 09 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones otorga conformidad al "Informe Técnico respecto a la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra" del representante común del Consorcio TAKAPE, reconociendo la cancelación por pago de liquidación de contrato de supervisión por el monto de S/ 45.528.65 incluido IGV, quedando un saldo a favor del contratista según el monto contractual que asciende a S/ 2,891.49 Soles, la suma por la liquidación del contrato y saldo a favor asciende a S/ 48,420.14 Soles incluido IGV MONTO TOTAL a pagar al CONSORCIO SUPERVISOR TAKAPE.

Que, mediante el Informe N° 034-2024-GJPT-GIDU-GM/MDT, de fecha 13 de febrero del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano emite aprobación de levantamiento de observaciones de la liquidación del Contrato de Supervisión de Obra, solicitando opinión presupuestal.

Que, mediante Informe N° 0022-2024-OPPyMI/GM-MDT, de fecha 13 de febrero del 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional emite Opinión Técnica de disponibilidad de crédito presupuestario, por concepto a saldo a favor de liquidación de contrato de supervisión por el monto de S/ 48,420.14, incluido IGV.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por tanto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del Contrato de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR TACAPE – AVIRAMA – TALA DISTRITO DE TARUCACHI – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2462384; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 209.5 del artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería CANCELAR en favor del Consorcio Supervisor Takape, el monto de **S/ 48,420.14 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte con 14/100 soles)** incluido IGV, contando con la opinión favorable de disponibilidad de crédito presupuestario, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional sobre la cancelación a favor del contratista por concepto de liquidación de contrato de obra.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI
ALCALDÍA
Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE

